



Procurador de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-072-2018**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO**

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las dependencias administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y/o de menor cuantía.

**CONSIDERANDO**

Que las normas de administración del Fondo Rotativo que para el efecto ha emitido el Ministerio de Finanzas Públicas a través de los Acuerdos Ministeriales Número 06-98, 10-2012 y 210-2016, así como lo establecido en los artículos 29 Bis y 58 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y en los artículos 11, 60 y 64 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procurador de los Derechos Humanos

### CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos mediante Acuerdo Número SG-105-2017 aprobó la Constitución del Fondo Rotativo Institucional e Interno para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho que son necesarios en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos los cuáles, considerando lo expuesto por la Dirección Financiera en Memorándum identificado como Ref. DF-276-2018-fcg, es necesario readecuar los montos y responsables para continuar manteniendo la agilidad de este mecanismo de compra y pago.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto Número 32-87, ambos del Congreso de la República y Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según Acuerdo No. SG-78-2013.

### ACUERDA

**ARTICULO 1. AMPLIACIÓN.** Ampliar los Fondos Rotativos Institucional e Interno en la Procuraduría de los Derechos Humanos por un monto de CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.140,000.00) cada uno, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

**ARTICULO 2. DE LA MODIFICACIÓN** Se modifica el artículo 3 del Acuerdo SG-105-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL.** Se autoriza el monto total en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.250,000.00), que será administrado por la señora Flor de María Castillo

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procurador de los Derechos Humanos

*Girón de Barrientos, Técnico I del Departamento de Contabilidad, en calidad de Administradora del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal de la Administradora del Fondo, será sustituida por el señor Edwin Arnoldo Montenegro Arias, Técnico III del Departamento de Presupuesto, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.*

*El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios apertura en el Banco Industrial, S.A. No. 027-004561-0 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:*

- *Titulares: Secretario General; Director Financiero.*
- *Suplentes: Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II.*

*Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará uno de los suplentes.”*

**ARTÍCULO 3.** Se modifica el artículo 5 del Acuerdo SG-105-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 5. FONDO ROTATIVO INTERNO.** Se autoriza el monto total en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.250,000.00), que será administrado por el licenciado Juan Miguel Reyes Chivichón, Técnico I del Departamento de Tesorería, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal del Administrador del Fondo, será sustituido por el señor Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, Técnico II del Departamento de Tesorería, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

*El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios apertura en el Banco Industrial, S.A. No .027-004560-2 a*

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procurador de los Derechos Humanos

nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- Titulares: Director Financiero; Jefe del Departamento de Tesorería.
- Suplentes: Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II; Secretario General.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente.”

**ARTÍCULO 4.** Se modifica el artículo 6 del Acuerdo SG-105-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 6. MONTOS.** Considerando las necesidades para el funcionamiento eficiente de las distintas unidades administrativas de la Institución, se autoriza ampliar el monto autorizado de las disponibilidades en efectivo a favor de las siguientes dependencias, según los montos que se establecen a continuación:

No.	Dependencia	Monto en Q.
1	Departamento de Tesorería	30,000.00
2	Dirección Administrativa	15,000.00
3	Departamento de Transportes	15,000.00
4	Centro de Desarrollo Infantil, Escolar y de Lactancia Materna	10,000.00
5	Auxiliatura de Alta Verapaz	2,000.00
6	Auxiliatura de Baja Verapaz	2,000.00
7	Auxiliatura de Chimaltenango	2,000.00
8	Auxiliatura de Chiquimula	2,000.00

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procurador de los Derechos Humanos

9	Auxiliatura de El Progreso	2,000.00
10	Auxiliatura de Escuintla	2,000.00
11	Auxiliatura de Huehuetenango	2,000.00
12	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango	2,000.00
13	Auxiliatura de San Antonio Huista, Huehuetenango	2,000.00
14	Auxiliatura de Izabal	2,000.00
15	Auxiliatura de Jalapa	2,000.00
16	Auxiliatura de Jutiapa	2,000.00
17	Auxiliatura de Petén	2,000.00
18	Auxiliatura de Poptún, Petén	2,000.00
19	Auxiliatura de Quetzaltenango	2,000.00
20	Auxiliatura de Coatepeque, Quetzaltenango	2,000.00
21	Auxiliatura de Quiché	2,000.00
22	Auxiliatura de Nebaj, Quiché	2,000.00
23	Auxiliatura de Ixcán, Quiché	2,000.00
24	Auxiliatura de Zacapa	2,000.00
25	Auxiliatura de Retalhuleu	2,000.00
26	Auxiliatura de Sacatepéquez	2,000.00
27	Auxiliatura de San Marcos	2,000.00
28	Auxiliatura de Santa Rosa	2,000.00
29	Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa	2,000.00
30	Auxiliatura de Sololá	2,000.00
31	Auxiliatura de Santiago Atitlán, Sololá	2,000.00
32	Auxiliatura de Suchitepéquez	2,000.00
33	Auxiliatura de Totonicapán	2,000.00
34	Auxiliatura de la Libertad, Petén	2,000.00
35	Auxiliatura Móvil I, Mixco y Chinautla	2,000.00
<b>Total Disponibilidades en Efectivo</b>		<b>132,000.00</b>

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones  
Procurador de los Derechos Humanos

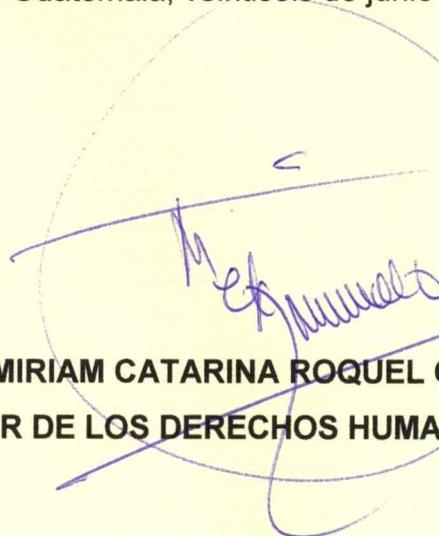
**ARTÍCULO 5. VIÁTICOS.** Los viáticos y gastos conexos tanto al Interior como al Exterior de la República se deben cancelar por medio del Fondo Rotativo Interno.



Procurador de los Derechos Humanos

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintiséis de junio del 2018.

  
The signature is written in blue ink and is partially overlaid by a circular stamp. The stamp contains the text "PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS" and "GUATEMALA, C.A." around a central emblem.

**MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES**